

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN AGT N° 189 / 2017

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de SEPTIEMBRE de 2017

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 según texto consolidado y el Expediente Administrativo N° 13 04/2017

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903 según texto consolidado atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus funciones, la promoción del acceso a la justicia, y el respeto, la protección, la promoción y la satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental.

Que conforme lo establece el art. 22 inc. 3 de la Ley N° 1903 según texto consolidado, cada titular del Ministerio Público, dentro de su respectivo ámbito, puede:..." Coordinar las actividades del Ministerio Público con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario".

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita la suscripción de un Convenio de Adhesión entre este Ministerio Público y el Ministerio de Seguridad de la Nación.

Que la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) establece la competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, tiene entre sus funciones, asistir en la articulación de la actividad administrativa con la judicial en virtud del ejercicio jurisdiccional.

Que con el fin de fortalecer la cooperación en materia de búsqueda de personas desaparecidas y extraviadas entre los Poderes Ejecutivos, los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos, se creó mediante Decreto N° 1093/2016, de fecha 12 de Octubre de 2016, el SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS –SIFEBU-, que procura establecer mecanismos de coordinación con los demás organismos del Estado a los efectos de intervenir articuladamente con el Magistrado a cargo de la investigación, previa solicitud del mismo.

Que, en este escenario, resulta particularmente grave la desaparición de niños, niñas y adolescentes, así como las de mujeres jóvenes, dada la responsabilidad que ha asumido el ESTADO NACIONAL mediante la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y la evidente situación de vulnerabilidad en que se encuentran los mismos, requiriendo una especial atención a la existencia de hipótesis de trata de personas que pudiere haber motivado el alejamiento.

Que en este sentido y a los fines de alcanzar el cumplimiento de los objetivos propuestos, el SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS -SIFEBU- prevé en su articulado la adhesión de todas las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de garantizar su correcto funcionamiento.

Que en función de lo expuesto, a través de la Adhesión al Convenio el Ministerio Público Tutelar adhiere al SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS -SIFEBU-, debiendo designar a un funcionario como enlace oficial y permanente con la Coordinación del mencionado Sistema.

Que la Dirección de Despacho y Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903 según texto consolidado

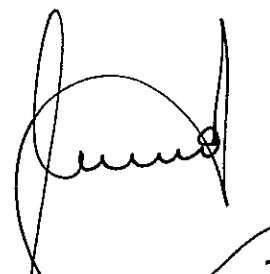
#### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la suscripción del Convenio de Adhesión al Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ministerio de Seguridad de la Nación, que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.


Artículo 2: Designar al titular de la Secretaría General de Gestión como enlace oficial y permanente con la coordinación del Sistema Federal de Búsqueda de Personas desaparecidas y extraviadas –SIFEBU-



Artículo 3.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y, para demás efectos, pase a la Secretaría General de Política Institucional, a la Secretaria General de Gestión y a la Secretaría de Coordinación Administrativa.

  
Yael Silvana Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL  
REG. N° 189/17 T. XVIII F. 369-376 FECHA 01-09-17

  
CECILIA DE VILLAFANE  
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES





**CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS  
DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS (DECRETO N° 1.093/2016)**

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD**, representado por la Señora Ministra de Seguridad, Dra. Patricia BULLRICH, en adelante **"EL MINISTERIO"**, con domicilio legal en la Avenida Gelly y Obes N° 2.289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el **MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado por la Dra. Yael BENDEL, en adelante **"MPT"**, con domicilio legal en la calle Perú N° 143 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de las previsiones de los artículos 9º, 10 y 11 y concordantes de la Ley N° 24.059, su Decreto Reglamentario N° 1273/1992, el Decreto N°1993/2010, las Resoluciones MS N° 504/2013, N° 470/2015, N°68/2016 y N° 339/2016; y los Artículos 9º, 13 y 16 del Decreto N° 1093/2016 (B.O. 13/10/2016), acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión, y

**EXPONEN:**

B  
Que la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) establece la competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Q  
Que en particular concierne a dicho Ministerio entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, como así



también entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección, coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad nacionales y provinciales.

Que la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, tiene entre sus funciones asistir al Ministro de Seguridad en la articulación de la actividad administrativa con la judicial en virtud del ejercicio jurisdiccional.

Que con el fin de fortalecer la cooperación en materia de búsqueda de personas desaparecidas y extraviadas, entre los Poderes Ejecutivos, los Poderes Judiciales y los Ministerios Públicos, se creó mediante Decreto N° 1093/2016 el SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS, que procura establecer mecanismos de coordinación con los demás organismos del Estado a los efectos de intervenir articuladamente con el Magistrado a cargo de la investigación, previa solicitud del mismo.

Que, en este escenario resulta particularmente grave la desaparición de niñas, niños y adolescentes, dada la responsabilidad que ha asumido el ESTADO NACIONAL mediante la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y la evidente situación de vulnerabilidad en que se encuentran los mismos.

Que el mencionado sistema no sólo tendrá por objeto mejorar las capacidades estatales para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas y

B

le





extraviadas, sino que además resultará una herramienta esencial en la lucha contra el crimen organizado y la trata y explotación de personas.

Que, a su vez, resulta imprescindible contar con personal formado y capacitado en la materia, a fin de lograr mayor eficiencia en la recepción de denuncias, contención de familiares, y procedimientos de búsqueda de personas.

Que por artículo 11 del Decreto N° 228 de fecha 21 de enero del 2016, por el cual se declaró la emergencia en Seguridad Pública, se establece la necesidad de lograr la automatización en las comunicaciones de las medidas judiciales de todas las instancias de la Justicia Nacional y Federal con las Fuerzas Policiales y de Seguridad, a efectos de articular las acciones necesarias tendientes a lograr la interconexión de los sistemas informáticos y la cooperación interinstitucional entre los Organismos involucrados en la temática.

Que por artículo 1º, del Decreto de creación del SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS se establece como objeto coordinar la cooperación entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Poder Judicial y los Ministerios Públicos, entre otros, que tengan intervención en la búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas y el hallazgo de personas no identificadas o cuya información pueda ser de utilidad para dar con el paradero y/o identidad de las mismas.

Que en este sentido y a los fines de alcanzar el cumplimiento de los objetivos propuestos, el Decreto prevé en su artículo 3º, que el SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS debe entender en la implementación de planes de capacitación y formación permanente para los

B

e





miembros del Poder Judicial y Ministerios Públicos Nacionales, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

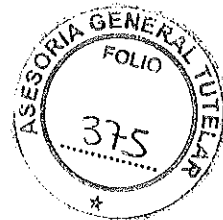
Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El "MPT" adhiere al "SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS", a los efectos de agilizar los procesos y el adecuado intercambio de información entre sus registros y bases de datos que hagan a la búsqueda de personas desaparecidas y extraviadas y el hallazgo de personas no identificadas o cuya información pueda ser de utilidad para dar con el paradero y/o identidad de las mismas, conforme los lineamientos fijados por el Decreto N° 1093/2016 y normas reglamentarias y complementarias aplicables.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" pone a disposición del "MPT" todos los recursos con los que cuenta en materia de búsqueda de personas desaparecidas y extraviadas a fin de agilizar los circuitos de investigación a nivel nacional y prestar la debida colaboración a los magistrados que correspondieren.

**CLÁUSULA TERCERA:** El "MPT" arbitrará las acciones internas que sean necesarias para promover el correcto funcionamiento del SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS.





**CLÁUSULA CUARTA:** A los fines de garantizar la operatividad del SISTEMA FEDERAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EXTRAVIADAS, podrán celebrarse entre el "MPT" y la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema, los acuerdos adicionales que resulten convenientes acorde las demandas funcionales existentes en la Ciudad.

**CLÁUSULA QUINTA:** El "MPT" deberá designar a un funcionario responsable del vínculo con la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente Convenio de Adhesión no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por las partes y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por la parte que así lo decida.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

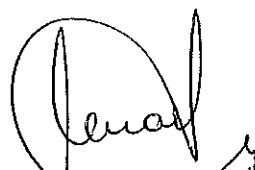


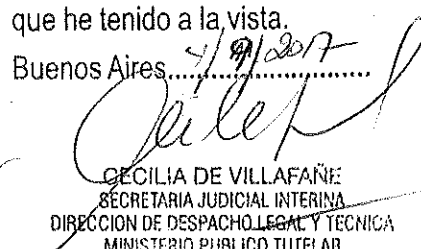
**CLÁUSULA OCTAVA:** Para toda controversia que se suscite con relación al presente Convenio de Adhesión y los Acuerdos Adicionales que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su vigencia, validez, interpretación, alcances, cumplimiento o rescisión, las partes procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente.

**CLÁUSULA NOVENA:** Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad del presente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .....12.....días del mes de .....julio.....del año...2017...

  
Patricia Bullrich  
Ministra de Seguridad  
MINISTERIO DE  
SEGURIDAD  
DE LA NACIÓN

  
Yael Bendet  
Asesora General Tutelar  
MINISTERIO PÚBLICO DE  
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES

Certifico: que las presentes.....  
copias son fieles de su original  
que he tenido a la vista.  
Buenos Aires.....4/9/2017.....  
  
CECILIA DE VILLAFÑE  
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES